

COMISIÓN DE USO DE SUELO
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Uso de Suelo; y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1130-2015 de 18 de diciembre de 2015, a fojas 106 del expediente, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 241-E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Oswaldo Guayasamín", ubicado en la parroquia Lloa, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- Las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial en sesión conjunta de 05 de diciembre de 2016, analizaron la petición de la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", en la cual remite el expediente íntegro No. 241-E para el cambio de zonificación del Asentamiento de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 003-UERB-E-SOLT-2015, de 20 de octubre de 2015, a fojas 87-100 del expediente, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Hidalgo, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (E) de la Administración Zonal Quitumbe, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI -NO)	Zonificación	D12(D302-50)
		Lote Mínimo	300 m2
	SI	Formas de Ocupación	Sobre Línea de Fábrica
		Uso Principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial

2.2. Mediante Informe Técnico N° 086-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 467-DMGR-2015 de 2 de julio de 2015, a fojas 29 del expediente, suscrito por el Msc. Alejandro Terán Tobar, Director Metropolitano de

Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

"(...) La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Uso de Suelo; y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente en sesión conjunta realizada el 5 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza por el cual se conoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Oswaldo Guayasamín", ubicado en la parroquia Lloa; y, asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento la zonificación D12 (D302-50), lote mínimo de 300m², (D) sobre la línea de fábrica, y cambie el uso de suelo principal a AR1 (Agrícola Residencial 1); de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 003-UERB-E-SOLT-2015 de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe No. 086-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 467-DMGR-2015 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

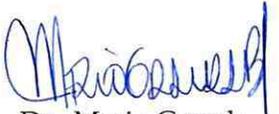
Atentamente,

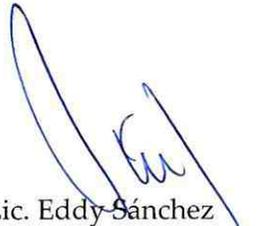

Abg. Sergio Garnica Ortiz
**Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo**


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano


Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión
de Ordenamiento Territorial (S)


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo

Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría	Fecha: 26-01-2017
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión	
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo	

(2015-208714)

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comunidad Oswaldo Guayasamín" cuenta con 13 años de asentamiento y 268 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Comunidad Oswaldo Guayasamín", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el Informe No. IC-O-2016-272, de 5 de diciembre de 2016, expedido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*

ORDENANZA No.

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 22 de octubre de 2015, en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por los representantes de los siguientes órganos y dependencias: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E); Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB-Q (E); Arq. Edgar Flores, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Victor Hugo Aguilar Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Secretaría de Gestión de Riesgos; Arq. Carlos Guerra, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro, Ab. Patricia Pomboza Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro (E); Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio- Organizativo, de la

ORDENANZA No.

Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 003-UERB-E-SOLT-2015, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comunidad "Oswaldo Guayasamin" a favor de la Comunidad "Oswaldo Guayasamin".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COMUNIDAD OSWALDO GUAYASAMÍN", A FAVOR DE LA "COMUNIDAD OSWALDO GUAYASAMÍN"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Comunidad Oswaldo Guayasamín", ubicado en la parroquia Lloa, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación:	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable

ORDENANZA No.

Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Número de lotes:	67
Área útil de lotes:	25.516,97 m ²
Área de vías y pasajes:	5.055,26 m ²
Área verde y comunal:	3.900,60 m ²
Faja protección de quebrada y talud (área verde adicional):	2.673,76 m ²
Faja protección de quebrada en lotes:	2.537,15 m ²
Faja protección acueducto en lotes:	751,18 m ²
Faja protección acueducto:	945,83 m ²
Área bruta del terreno (área total):	41.380,75 m ²
Área de escritura:	4 hectáreas

El número total de lotes es de 67, signados del uno (1) al sesenta y siete (67), cuyo detalle es el que consta adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Se cambia la zonificación a D12 (D302-50), con área de lote mínimo 300 m², uso principal del suelo (AR) Agrícola Residencial y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los socios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán contratar a un especialista técnico para determinar y proponer el cronograma de obras de mitigación de riesgos ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro. La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

ORDENANZA No.

La "Comunidad Oswaldo Guayasamín" deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 086-AT-DMGR-2015, de 26 de junio de 2015 el mismo establece que:

"La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC en el barrio "Oswaldo Guayasamin" de la Parroquia de LLoa, considerando los elementos expuestos, viviendas construidas hasta la actualidad con elementos estructurales artesanales, condiciones socioeconómicas, la pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos. Se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Moderado."

"La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dado en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación: Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones."

"Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."

"En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172, y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);"

"La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para el proceso de regularización de los predios que se encuentran ubicados en el barrio "Oswaldo Guayasamin", que en las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (Nec-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición."

ORDENANZA No.

“Coordinar con la EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.”

“En los taludes existentes, generados para la apertura de calles y construcción de edificaciones los propietarios deben construir muros de protección o contención de acuerdo a su necesidad de sus predios. Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar pequeños muros de protección en aquellos que sobrepasan los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.”

Artículo 6.- Excedente o diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previa a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.

Artículo 7.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Asociación para un Futuro Mejor Nueve de Diciembre” a través de sus dirigentes, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 4.050,69 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde	Norte:	Lote "67"	29,23 m	66,41 m.	1.878,68 m ²
		Calle Oswaldo Guayasamin	1,19 m		
		Radio de Curvatura	18,66 m		
		Calle Oswaldo Guayasamin	17,33 m		
	Sur:	Calle Pichincha	---	77,51 m.	
Este:	Radio de Curvatura	9,48 m	34,99 m.		

ORDENANZA No.

1		Calle Oswaldo Guayasamin	25,51 m		
	Oeste:	Área Verde Adicional 1	17,58 m	137,60 m.	
		Área Verde Adicional 2	52,86 m		
		Área Verde Adicional 2	10,00 m		
		Área Verde Adicional 2	52,63 m		
		Área Verde Adicional 1	4,53 m		

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde 2	Norte:	Lote "1"	---	13,88 m.	39,51 m ²
	Sur:	Intersección entre Propiedad Particular y Calle Oswaldo Guayasamin	---	0,00 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	12,12 m.	
	Oeste:	Radio de Curvatura	---	21,69 m.	

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde 3	Norte:	Área Verde Adicional 4	---	46,87 m. LD	1.887,08 m ²
	Sur:	Intersección entre Lote "56" y Faja de Protección Acueducto 2	---	0,00 m.	
	Este:	Lote "41"	10,50 m	162,92 m.	
		Lote "42"	12,12 m		
Lote "43"		11,62 m			
Lote "44"		6,94 m			

ORDENANZA No.

	Lote "44"	4,53 m		
	Lote "45"	9,96 m		
	Lote "46"	9,75 m		
	Lote "47"	9,75 m		
	Lote "48"	9,75 m		
	Lote "49"	9,75 m		
	Lote "50"	9,75 m		
	Lote "51"	9,75 m		
	Lote "52"	9,75 m		
	Lote "53"	9,75 m		
	Lote "54"	9,75 m		
	Lote "55"	9,75 m		
	Lote "56"	9,75 m		
Oeste:	Área Verde Adicional 4	28,12 m	139,51 m.	
	Área Verde Adicional 4	32,56 m		
	Faja de Protección Acueducto 2	78,83 m		

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde 4	Norte:	Área Verde adicional 3	---	8,19 m.	69,08 m ²
	Sur:	Área Verde adicional 3	---	9,49 m.	
	Este:	Faja de Protección Acueducto 2	---	10,86 m.	
	Oeste:	Área Verde adicional 3	---	5,63m. LD	

ORDENANZA No.

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde 5	Norte:	Intersección entre Faja de Protección Acueducto 2 y Área Verde Adicional 3	---	0,00 m.	15,68 m ²
	Sur:	Área Verde adicional 3	---	3,29 m.	
	Este:	Faja de Protección Acueducto 2	---	8,66 m.	
	Oeste:	Área Verde adicional 3	---	8,64 m.	

Artículo 8.- Del área verde de protección de quebrada y talud (área municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comunidad Oswaldo Guayasamín" a través de sus dirigentes, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde de protección de quebrada y talud un área total de 2.681,79 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Faja de protección de quebrada y talud (área verde adicional)					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde adicional 1	Norte:	Lote "67"	---	11,75 m.	302,34 m ²
	Sur:	Calle Pichincha	---	10,00 m.	
	Este:	Área Verde 1	4,53 m	32,17 m.	
		Área Verde Adicional 2	10,06 m		
		Área Verde 1	17,58 m		
Oeste:	Quebrada Cotogyacu	---	28,33 m.		

ORDENANZA No.

Faja de protección de quebrada y talud (área verde adicional)					
Área verde adicional 2		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Verde 1	---	52,86 m.	527,44 m ²
	Sur:	Área Verde 1 (Borde Superior de Talud)	---	52,63 m.	
	Este:	Área Verde 1	---	10,00 m.	
	Oeste:	Área Verde Adicional 1	---	10,06 m.	

Faja de protección de quebrada y talud (área verde adicional)					
Área verde adicional 3		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Intesección entre Quebrada Cotogyacu y Faja de Protección acueducto 2	---	0,00 m.	854,08 m ²
	Sur:	Quebrada Cotogyacu Lote "57"	10,78 m 5,19 m	15,97 m.	
	Este:	Faja de Protec. Acueducto2	6,80 m	115,75 m.	
		Área Verde 5	3,29 m		
Área Verde 5					
Faja de Protec. Acueducto2		8,64 m			
Área Verde 4	48,54 m				
Área Verde 4					
Área verde 4	9,49 m				
Faja de Protec. Acueducto2					

ORDENANZA No.

			5,63 m		
			8,19 m		
			25,17 m		
	Oeste:	Quebrada Cotogyacu	---	120,43 m.	

Faja de protección de quebrada y talud (área verde adicional)					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde adicional 4	Norte:	Quebrada Cotogyacu	---	99,86 m. LD	997,93 m ²
	Sur:	Lote "40"	16,94 m	131,25 m.	
		Lote "41"			
		Área Verde 3	6,76 m		
		Área Verde 3			
		Área Verde 3	46,87 mLD		
			28,12 mLD		
		32,56 mLD			
Este:	Lote "39"	---	6,73 m.		
Oeste:	Faja de Protec Acueducto 2	---	40,81 m.		

Artículo 9.- De la faja de protección acueducto (área municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comunidad Oswaldo Guayasamín" a través de sus dirigentes, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

ORDENANZA No.

como contribución de faja de protección acueducto un área total de 951,58 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Faja de protección acueducto					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Faja de protección acueducto 1	Norte:	Lote "6"	---	35,60 m.	245,44 m ²
	Sur:	Lote "5"	---	35,51 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	7,28 m.	
	Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin	---	7,11 m.	

Faja de protección acueducto					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Faja de protección acueducto 2	Norte:	Quebrada Cotogyacu	---	24,52 m.	706,14 m ²
	Sur:	Lote "57"	---	6,25 m.	
	Este:	Pasaje Peatonal	4,17 m	123,81 m.	
		Área Verde 3	78,83 m		
		Área Verde adicional 4	40,81 m		
	Oeste:	Área Verde Adicional 3		100,03 m.	
Área Verde 5		6,80 m			
Área Verde Adicional 3		8,66 m 48,54 m 10,86 m			
Área Verde 4		25,17 m			

ORDENANZA No.

		Área verde Adicional 3			
--	--	---------------------------	--	--	--

Artículo 10.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comunidad Oswaldo Guayasamín” contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de 13 años de existencia con 49.25% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle “Oswaldo Guayasamin” de 10,00 m

Pasaje Peatonal de 4,00 m

Artículo 11.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

Calzadas	100%	Aceras	100%
Bordillos	100%	Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%	Energía Eléctrica	100%

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los socios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los socios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 13.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los socios del inmueble sobre el cual se

ORDENANZA No.

ubica la Comunidad Oswaldo Guayasamín" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 16.- De la protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los socios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comunidad Oswaldo Guayasamín" posterior a la emisión de la resolución de regularización de excedentes o diferencias de áreas por parte de la Autoridad Administrativa Competente, se comprometen a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 17.- De la entrega de escrituras individuales.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comunidad Oswaldo Guayasamín", a través de sus dirigentes deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseesionarios conforme consta en el plano adjunto a esta Ordenanza una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Artículo 18.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 19.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
 COMUNIDAD "OSWALDO GUAYASAMÍN"
 EXPEDIENTE N° 241 E
 INFORME N°003. -UERB-E-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
 COMUNIDAD "OSWALDO GUAYASAMÍN"**

Parroquia: LLOA
 Barrio/Sector: LLOA
 Administración Municipal: ELOY ALFARO

Uso de Suelo Principal

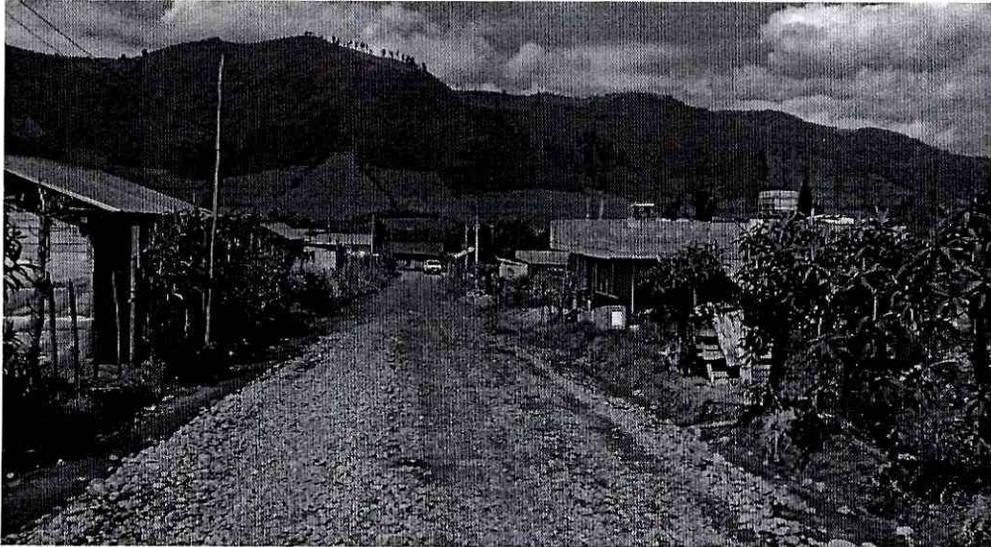
- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

Handwritten notes and signatures in blue ink.

100

en

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado COMUNIDAD "OSWALDO GUAYASAMIN", se encuentra ubicada en la Parroquia Lloa, Cantón Quito Provincia de Pichincha.

- a. 7 años de asentamiento; y,
- b. 49.25% de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMUNIDAD
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. NANCY VELA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	67

Handwritten initials

Handwritten signature

99
 Noventa y nueve
 www.quito.gob.ec

Nº DE LOTES	67
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	268 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Personería Jurídica: No. -020, 28 de Octubre de 2003 • Of. No.262-DCAL Directiva actualizada 2014-2015, 24 de abril 2014. • Listado de socios

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES GENERALES	<p>LA COMUNIDAD "OSWALDO GUAYASAMÍN" es propietaria del lote de terreno que formó parte de la hacienda "La Compañía", situada en la parroquia de Lloa, con una extensión de cuatro hectáreas de terreno signado con el número uno-b, adquirido mediante compra venta a Sonia Susana, Martha Paulina y Marco Octavio Larrea León según escritura otorgada el 11 de mayo del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de febrero del 2008.</p>			
ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD:	<p>La Comunidad "Oswaldo Guayasamín" ha justificado su personería jurídica mediante registro en el Consejo de Desarrollo de nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", y cuenta con un listado de socios a quienes les corresponde un determinado número de lote que posteriormente serán adjudicados a cada uno de sus socios.</p>			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD:	<p>LINDEROS:</p> <p>Norte: Con la hacienda "Concepción de Monjas", en sesenta y seis metros catorce decímetros;</p> <p>Sur: Con la calle pública que conduce al estadio de Lloa y al cráter del Guagua Pichincha, en ochenta y cinco metros, dieciocho decímetros.</p> <p>Este: Con terrenos vendidos a la Cooperativa de Vivienda Rural "29 de Mayo", en cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y seis decímetros; y,</p> <p>Oeste: Con la Quebrada y Río Cotogyacu en cuatrocientos cuarenta y seis metros</p> <p>Superficie de 4 hectáreas</p>			
DE LA ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO

Handwritten signature: Noventa y ocho

OTORGADO POR:	Sonia Susana, Martha Paulina y Marco Octavio Larrea León			
A FAVOR DE:	COMUNIDAD "OSWALDO GUAYASAMÍN"			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA:	11 DE MAYO DEL 2007			
NOTARIO:	NOTARIO: DR. GONZALO ROMÁN	NOTARIA: 16	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	13 DE FEBRERO DEL 2008.			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C310613477001			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5607190							
Clave Catastral:	30614 01 003							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:		D12(D302-50)				
	SI	Lote mínimo:		300 m2				
		Formas de Ocupación:		(D) Sobre Línea de Fábrica				
		Uso principal del suelo:		(AR) Agrícola Residencial				
Número de lotes	67							
Consolidación:	49,25 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0 %	Aceras	0%	Bordillos	0 %
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	0 %

Anchos de vías y Pasajes	Calle "Oswaldo Guayasamin" de 10,00 m	Pasaje peatonal de 4,00 m 9,17
Área Útil de Lotes	25.511,93 m ²	61,65 %
Área de vías y Pasajes	5.054,43 m ²	12,22 %
Área Verde y Comunal	3.890,03 m ²	9,40 %
Faja Protección de Quebrada y Talud (Área Verde Adicional)	2.681,79 m ²	6,48 %
Faja Protección de Quebrada en Lotes	2.536,57 m ²	6,13 %
Faja Protección Acueducto en Lotes	754,42 m ²	1,82 %
Faja Protección Acueducto	951,58 m ²	2,30 %
Área bruta del terreno (Área Total)	41.380,75 m ²	100,00 %

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	3.890,03 m ²	15,25 %
--	-------------------------	---------

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
1	Norte:	Lote "67"	29,23 m	66,41 m.	1.878,68 m ²
		Calle Oswaldo Guayasamin	1,19 m		
		Radio de Curvatura	18,66 m		
		Calle Oswaldo Guayasamin	17,33 m		

96
 Noventa y seis

	Sur:	Calle Pichincha	---	77,51 m.	
	Este:	Radio de Curvatura	9,48 m	34,99 m.	
		Calle Oswaldo Guayasamin	25,51 m		
	Oeste:	Área Verde Adicional 1	17,58 m	137,60 m.	
		Área Verde Adicional 2	52,86 m		
		Área Verde Adicional 2	10,00 m		
		Área Verde Adicional 2	52,63 m		
		Área Verde Adicional 1	4,53 m		

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 2	Norte:	Lote "1"	---	13,88 m.	39,51 m ²
	Sur:	Intersección entre Propiedad Particular y Calle Oswaldo Guayasamin	---	0,00 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	12,12 m.	
	Oeste:	Radio de Curvatura	---	21,69 m.	

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 3	Norte:	Área Verde Adicional 4	---	46,87 m. LD	1.887,08 m ²
	Sur:	Intersección entre Lote "56" y Faja de Protección Acueducto 2	---	0,00 m.	
	Este:	Lote "41"	10,50 m	162,92 m.	

Handwritten signatures and initials.

Handwritten text: Noventa y cinco

	Lote "42"	12,12 m	
	Lote "43"	11,62 m	
	Lote "44"	6,94 m	
	Lote "44"	4,53 m	
	Lote "45"	9,96 m	
	Lote "46"	9,75 m	
	Lote "47"	9,75 m	
	Lote "48"	9,75 m	
	Lote "49"	9,75 m	
	Lote "50"	9,75 m	
	Lote "51"	9,75 m	
	Lote "52"	9,75 m	
	Lote "53"	9,75 m	
	Lote "54"	9,75 m	
	Lote "55"	9,75 m	
	Lote "56"	9,75 m	
Oeste:	Área Verde Adicional 4	28,12 m	139,51 m.
	Área Verde Adicional 4	32,56 m	
	Faja de Protección Acueducto 2	78,83 m	

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
4	Norte:	Área Verde adicional 3	---	8,19 m.	69,08 m ²

	Sur:	Área Verde adicional 3	---	9,49 m.	
	Este:	Faja de Protección Acueducto 2	---	10,86 m.	
	Oeste:	Área Verde adicional 3	---	5,63m. LD	

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 5	Norte:	Intersección entre Faja de Protección Acueducto 2 y Área Verde Adicional 3	---	0,00 m.	15,68 m ²
	Sur:	Área Verde adicional 3	---	3,29 m.	
	Este:	Faja de Protección Acueducto 2	---	8,66 m.	
	Oeste:	Área Verde adicional 3	---	8,64 m.	

FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y TALUD (ÁREA VERDE ADICIONAL)					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde Adicional 1	Norte:	Lote "67"	---	11,75 m.	302,34 m ²
	Sur:	Calle Pichincha	---	10,00 m.	
	Este:	Área Verde 1	4,53 m	32,17 m.	
		Área Verde Adicional 2	10,06 m		
	Oeste:	Área Verde 1	17,58 m	28,33 m.	
		Quebrada Cotogyacu	---		

FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y TALUD (ÁREA VERDE ADICIONAL)					
Área Verde Adicional 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 527,44 m ²
	Norte:	Área Verde 1	---	52,86 m.	
	Sur:	Área Verde 1 (Borde Superior de Talud)	---	52,63 m.	
	Este:	Área Verde 1	---	10,00 m.	
	Oeste:	Área Verde Adicional 1	---	10,06 m.	

FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y TALUD (ÁREA VERDE ADICIONAL)					
Área Verde Adicional 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 854,08 m ²
	Norte:	Intesección entre Quebrada Cotogyacu y Faja de Protección acueducto 2	---	0,00 m.	
	Sur:	Quebrada Cotogyacu	10,78 m	15,97 m.	
		Lote "57"	5,19 m		
	Este:	Faja de Protec. Acueducto2	6,80 m	115,75 m.	
		Área Verde 5	3,29 m		
		Área Verde 5	8,64 m		
		Faja de Protec. Acueducto2	48,54 m		
		Área Verde 4	9,49 m		
		Área Verde 4	5,63 m		
Área verde 4		8,19 m			
	Faja de Protec. Acueducto2	25,17 m			

e
a
d

	Oeste:	Quebrada Cotogyacu	---	120,43 m.	
--	---------------	--------------------	-----	-----------	--

FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y TALUD (ÁREA VERDE ADICIONAL)					
Área Verde Adicional 4		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Quebrada Cotogyacu	---	99,86 m. LD	997,93 m ²
	Sur:	Lote "40"	16,94 m	131,25 m.	
		Lote "41"	6,76 m		
		Área Verde 3	46,87 mLD		
		Área Verde 3	28,12 mLD		
		Área Verde 3	32,56 mLD		
	Este:	Lote "39"	---	6,73 m.	
Oeste:	Faja de Protec Acueducto 2	---	40,81 m.		

FAJA DE PROTECCIÓN ACUEDUCTO					
FAJA DE PROTECCIÓN ACUEDUCTO 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote "6"	---	35,60 m.	245,44 m ²
	Sur:	Lote "5"	---	35,51 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	7,28 m.	
	Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin	---	7,11 m.	

FAJA DE PROTECCIÓN ACUEDUCTO					
FAJA DE		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

C
Q
[Signature]

91
 Daente yoro

PROTECCIÓN ACUEDUCTO 2	Norte:	Quebrada Cotogyacu	---	24,52 m.	706,14 m ²	
	Sur:	Lote "57"	---	6,25 m.		
	Este:	Pasaje Peatonal	4,17 m			
		Área Verde 3	78,83 m	123,81 m.		
		Área Verde adicional 4	40,81 m			
	Oeste:	Área Verde Adicional 3	6,80 m			
		Área Verde 5	8,66 m			
		Área Verde Adicional 3	48,54 m	100,03 m.		
		Área Verde 4	10,86 m			
		Área verde Adicional 3	25,17 m			

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio JZOPP 2015 04413, con fecha 15 de junio de 2015 emitido por el Administrador Zona Sur "Eloy Alfaro" <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 0011526 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 11 de Noviembre de 2015. Informe Técnico Cabidas, Linderos, Coordenadas No 061-GCBIS 2015 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 10 de Diciembre de 2015. Informe Técnico de Riesgos N.086-AT-DMGR-2015, con fecha 26/06/2015 Informe técnico N° 58 UERB-Q 2015, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de Octubre de 2015 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulta de Datos del predio: <ul style="list-style-type: none"> No. 5607190 de fecha 02 de Marzo del 2015. <p>PLANOS</p>
-----------------------	--

90
 Noventa

	<ul style="list-style-type: none">• Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Roció Carrillo., con fecha Septiembre de 2015.
--	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%, aceras 100%, bordillos 100%, agua Potable 100%, alcantarillado 100% y energía eléctrica 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 7 años de existencia, con 49,25 % de consolidación de viviendas. Se aprueba la vía con el siguiente ancho: Calle "Oswaldo Guayasamin" de 10,00m. y Pasaje Peatonal de 4,00m.
- Número de lotes 67, cuyo detalle es el que consta en los planos.
- Según el área determinada en la escritura es de 40.000 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 41.380,75 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 1.380,75 metros cuadrados, que corresponde al 3,45%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICA

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 7 años de existencia, con 49,25 % de consolidación de viviendas, se recomienda Cambiar la zonificación a D12 (D302-50), con área de lote mínimo 300 m², uso principal del suelo (AR) Agrícola Residencial y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

W

4

el

89
schentz y novae

- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la variación de área determinada según el levantamiento planialtimétrico, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su informe No.086- AT-DMGR-2015, de fecha 26/06/2015 que establece que:

“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC en el barrio “Oswaldo Guayasamin” de la Parroquia de LLoa, considerando los elementos expuestos, viviendas construidas hasta la actualidad con elementos estructurales artesanales, condiciones socioeconómicas, la pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos. Se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Moderado.”

“La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dado en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación: Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones.”

“Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”

“En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172, y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);”

“ La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para el proceso de regularización de los predios que se encuentran ubicados en el barrio “Oswaldo Guayasamin”, que en las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (Nec-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.”

(Handwritten marks: a checkmark, a signature, and a vertical line)

88 ochenta y ocho

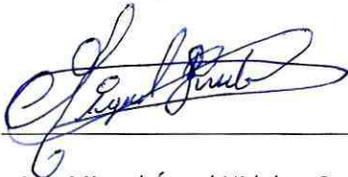
“Coordinar con la EPMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.”

“En los taludes existentes, generados para la apertura de calles y construcción de edificaciones los propietarios deben construir muros de protección o contención de acuerdo a su necesidad de sus predios. Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar pequeños muros de protección en aquellos que sobrepasan los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.”

SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la “UERB” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **COMUNIDAD “OSWALDO GUAYASAMIN”**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Miguel Ángel Hidalgo G.
Coordinador UERB-Q (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	20/10/2015	
ELABORADO POR:	Dr. Mario Guerra RESPONSABLE LEGAL	20/10/2015	

87
 ochenta y siete

Comisión

18/12/15

Oficio No. UERB - 1130- 2015

Quito DM, 18 de diciembre de 2015

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 241- E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"OSWALDO GUAYASAMÍN"**, ubicado en la **PARROQUIA DE LLOA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-E-2015, de 22 de octubre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-E-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. B. Wazins
Ab. Karina Subia
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta.
Detalle de cantidad de documentos
/GV.



Oficio N° 467-DMGR-2015

Quito, 02 JUL 2015

Abogada

Karina Subía Dávalos

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Licenciado

Pablo Melo

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Presente

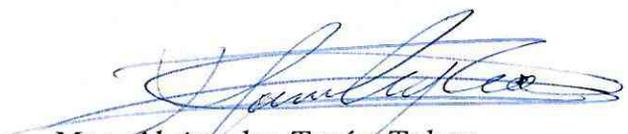
De mi consideración:

En atención al oficio N° 362-UERTB-2015 del 9 de junio de 2015; remito para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Técnico N° 086-AT-DMGR-2015; elaborado por esta Dirección y que contiene la **Evaluación de la Condición de Riesgo** de sector denominado:

- **Oswaldo Guayasamin**

A fin de que se sirvan tomar en consideración lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Atentamente,


Mse. Alejandro Terán Tobar

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Elaborado por:	Lcda. Sylvia Paredes	
Fecha	2/07/2015	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: 02 JUL 2015

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 29/05/2015

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/TM-QUITO	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 768828; Y: 9973136 Z: 3071 msnm aprox.	QUITUMBE	LLOA	OSWALDO GUAYASAMIN

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrando por la Calle Pichincha junto a la quebrada Cotogyacu	Regular	OF. No. 362-UERB-2015;	S/N
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "OSWALDO GUAYASAMIN" Número Predial escritura: 5607190 Clave catastral escritura: 30614-01-0030		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
ÁREA	El barrio está formado por 69 lotes, con un área total de 40217,06 m ²				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2013, el área de Uso Vigente al costado derecho de la vía existente es Reserva Natural Renovable y al costado izquierdo en un 60% es RNR y el 40% es Protección ecológica.				
RELIEVE	El barrio se encuentra dentro de la Parroquia Lloa. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 3080 m.s.n.m. y los 3050 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 30 metros. El terreno presenta principalmente dos tipos de pendientes: ladera ondulada con suave pendiente, con una inclinación que va desde el 2% a 12% o de 2,5 a 5,4 grados en su superficie en un 85%; y laderas con moderada pendiente, con una inclinación que va desde el 12% a 42% o de 6 a 35 grados en su superficie en un 15%.				
Número de Edificaciones	18				
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro.	Construcciones informales en hormigón y cemento armado, mampostería trabada y cubiertas con zinc y eternit (mediaguas); el tipo de construcciones fueron determinadas mediante visita de campo, levantamiento planimétrico e imágenes de google earth; Además existen casas de una y dos plantas con los materiales descritos anteriormente.				
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)	
		10	40	50	
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes		Cubierta
	Cimientos hormigón Columnas de varilla y recubiertas con cemento		Bloque trabado con cemento, ladrillo y madera		Losa, eternit y zinc.
Uso edificación (vivienda, comercio)	Vivienda.				
Existencia servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	si	40%	no	no	no
Otro tipo de información física relevante	Las calles que se encuentran en el interior del barrio Oswaldo Guayasamin son de tierra afirmada, las cuales no poseen obras para el manejo de aguas servidas y de escorrentía.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 No se han registrado casos dentro de un diámetro de un 1Km del asentamiento humano de hecho y consolidado Oswaldo Guayasamin, según la Geodatabase de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica
	X	X	X
Tipo	Baja a Muy Alta	Intensidad Baja Moderada	Caída de ceniza de mayor peligro

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de **Baja a Alta susceptibilidad a movimientos en masa** (Bajo 5%, moderado 40%, alto 55%). Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Desfavorable en un 90% y Favorable en un 10%**; de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a depósitos volcánicos de caída, los cuales se encuentran dispuestos de forma horizontal. Esta secuencia de materiales piroclásticos consiste en capas de ceniza volcánica (color café-amarillento), las cuales se encuentran intercaladas con pequeñas capas de tefras (capas centimétricas de lapilli de pómez de color café-amarillento) y horizontes de arena color gris de aproximadamente (1-3) cm de espesor. Además, es evidente que este material no se encuentra compactado (son fácilmente erosionables), como resultado tenemos que la cara del talud está cubierto de este material. Todo este paquete de material volcánico se encuentra cubierto por una capa vegetal de color negruzco.

Factores agravantes/atenuantes

	Altura del talud	Inclinación de ladera-talud	Longitud de pendiente	Estado del Talud	Tipo de Caudal	Estabilidad	Agua / Suelo					
1	0-5	X	< de 30°	< 10 m	No fisurado	X	Seco	X	Estable	X	No/Seco	X
2	5-10		de 30° a 45°	X	10-50 m	X	Regular	Ocasional		Poco estable		Humedecido
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros	Permanente		Inestable		Afloramiento
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado	Crecido		Crítico		Si/Saturado

En la actualidad:

- Cobertura de suelo: Pastos con arbustos interandinos y cultivos de ciclo corto.
- Uso del suelo: Reserva Natural Renovable y Protección ecológica.
- Drenajes: Dentro del barrio "Oswaldo Guayasamin", se observa por el trazo y corte del terreno, drenajes de surcos que recorren a favor de la pendiente y al costado sur del sector se encuentra la quebrada Cotogyacu.

4.2 Sismos

4.2.1 Descripción de la amenaza

Quito está expuesto a amenazas sísmicas debido a que está asentado sobre el denominado Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ). Este sistema de fallas activas se prolonga a lo largo de 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo.

Adicionalmente, existen dos estudios de microzonificación sísmica para el territorio del DMQ, uno fue elaborado por la empresa EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES (ERN) en 2012 y el otro fue elaborado por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) en 2013. Los dos estudios presentan los resultados del comportamiento del suelo (máximas aceleraciones del suelo esperadas) para diferentes escenarios sísmicos. Sin embargo, para el análisis del peligro sísmico se consideró un sismo con un período de retorno de 475 años. El primer estudio (ERN, 2012) reporta aceleraciones sísmicas del suelo, para la mancha urbana, con valores comprendidos entre 210 a 230 cm/s². El segundo estudio (IG-EPN, 2013) publicó valores con un rango entre 330 a 360 cm/s² para el mismo escenario, lo cual equivale a valores entre 35-40 % más altos que el primer estudio. Esto quiere decir que el estudio del IG-EPN pronostica mayores niveles de movimiento del suelo que el estudio de ERN, lo cual se traduce en mayores niveles de daños esperados en las edificaciones de Quito, en el caso de que se concrete dicho escenario sísmico.

4.2.2 Factores agravantes/atenuantes

Las viviendas que conforman el barrio en estudio no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

Distancia del borde de quebrada	N/A
Pendiente	Dos valores de pendientes - de 2% a 12% o de 2,5 a 5,4 grados; - de 12% a 42% o de 6 a 35 grados.
Profundidad de Quebrada	N/A
Cima de colina/loma	-Ladera ondulada con suave pendiente, -Laderas con moderada pendiente.
Relleno de Quebrada	N/A

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Amenazas volcánica

5.1.1 Descripción de la amenaza

El Distrito Metropolitano de Quito está expuesto a los efectos adversos de una erupción volcánica. Los centros volcánicos más importantes que podrían afectar al DMQ son los volcanes Reventador, Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La reactivación del volcán Guagua Pichincha podría presentar tres escenarios posibles, el primero es un evento eruptivo pequeño que generarían flujos piroclásticos de bloques y cenizas que descenderían por el valle del río Cristal, alcanzando distancias entre 10 y 12 km desde su origen y dando lugar a la posterior formación de flujos laháricos relativamente pequeños. Para el caso de una erupción con una columna eruptiva sería similar a las que se produjeron en las erupciones del 5 y del 7 de Octubre de 1999, la nube de ceniza se dispersaría según las condiciones del viento predominante.

Un segundo escenario manifestado como un evento eruptivo moderado podría generar flujos piroclásticos mediante el mecanismo de colapso parcial de la columna eruptiva, los cuales viajarían por el valle del río Cristal, y posteriormente, al llegar al cauce del río Cinto, formarían flujos laháricos cuyo volumen dependería de la cantidad de agua disponible en este drenaje o de la escorrentía generada por lluvias intensas en la parte alta del volcán, durante o después de la erupción, además de las observaciones realizadas o de eventos pasados se podría estimar un espesor de cenizas de 4 a 10 cm en la localidad de Lloa y en el Distrito.

El tercer escenario presentado como un evento eruptivo grande generaría una columna eruptiva muy alta, probablemente con una altura mayor a 20 km, lo cual provocaría mayor dispersión de piroclastos en la atmósfera, y por tanto, mayor acumulación en la superficie. Según los registros estratigráficos de la erupción del siglo X, se podría esperar que en la zona urbana de Quito se acumule un manto de 10 a 20 cm de grosor de ceniza y lapilli de pómez, mientras que en Lloa esta capa tendría espesores mayores.

5.2 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos los 69 lotes, que están con edificaciones y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el sur del DMQ.

Análisis que se expresa debido a que el relieve del terreno presenta dos tipos de pendientes: ladera ondulada con suave pendiente, donde se encuentra la mayor parte de la población, y laderas con moderada pendiente. Esto conlleva a que la susceptibilidad del terreno a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) sea **Alto**.

5.3 Vulnerabilidad Física

Edificación: De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 60% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Alta** por estar construidas artesanalmente y sin normas técnicas.

Sistema Vial: La red vial que conduce al área en estudio es buena y regular al interior, ya que la mayoría de vías o accesos de entrada son de tierra afirmada que no poseen una obra adecuada para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Muy Alta** en temporada de lluvias.

5.4 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar la "Oswaldo Guayasamin" se encuentra dentro de la Parroquia de LLoa. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que poseen transporte urbano directo. El área total es de 40217,06 m² incluyendo las 18 edificaciones y los 51 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 26% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC en el barrio "Oswaldo Guayasamin" de la Parroquia de LLoa, considerando los elementos expuestos, viviendas construidas hasta la actualidad con elementos estructurales artesanales, condiciones socioeconómicas, la pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos. Se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Moderado**.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones.

7 RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

Los Predios que tienen la zonificación(ZR), en el cuadro N°10 del Anexo 11, que establece que *son zonas urbanizables en riesgo donde se debe conservar la vegetación existente o su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones;* y, define *zonas en riesgo de edificación condicionada.*

Y en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a *construcciones Sismo resistentes.* Por lo tanto el AHHYC conjuntamente con el profesional técnico responsable del barrio deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto en el Levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB.

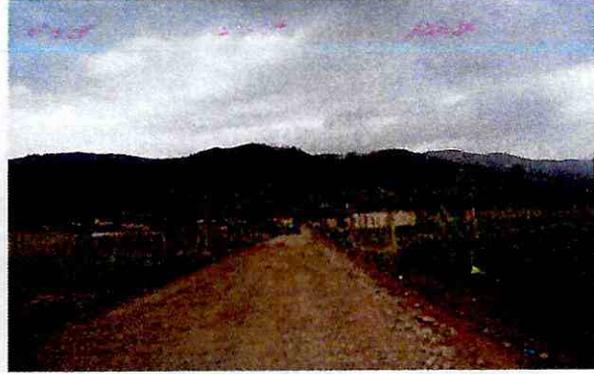
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para el proceso de regularización de los predios que se encuentran ubicados en el barrio "Oswaldo Guayasamin", que en las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.
- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.
- En los taludes existentes, generados para la apertura de calles y construcción de edificaciones los propietarios deben construir muros de protección o contención de acuerdo a su necesidad de sus predios. Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar pequeños muros de protección en aquellos que sobrepasen los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el

viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.

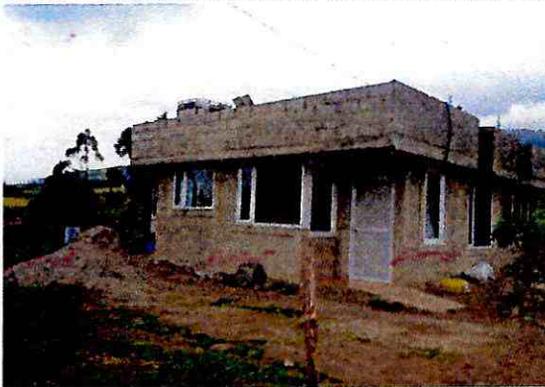
8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada del barrio "Asociación por un Futuro Mejor 9 de Diciembre" parte norte.



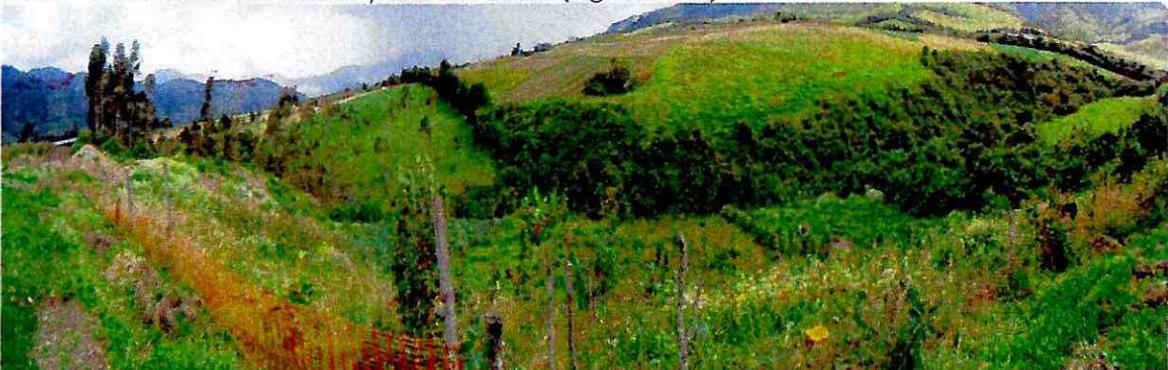
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del área en estudio.



8.1.3 Corte de terreno y servicios básicos para el manejo de agua de escorrentía



8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (agricultura)

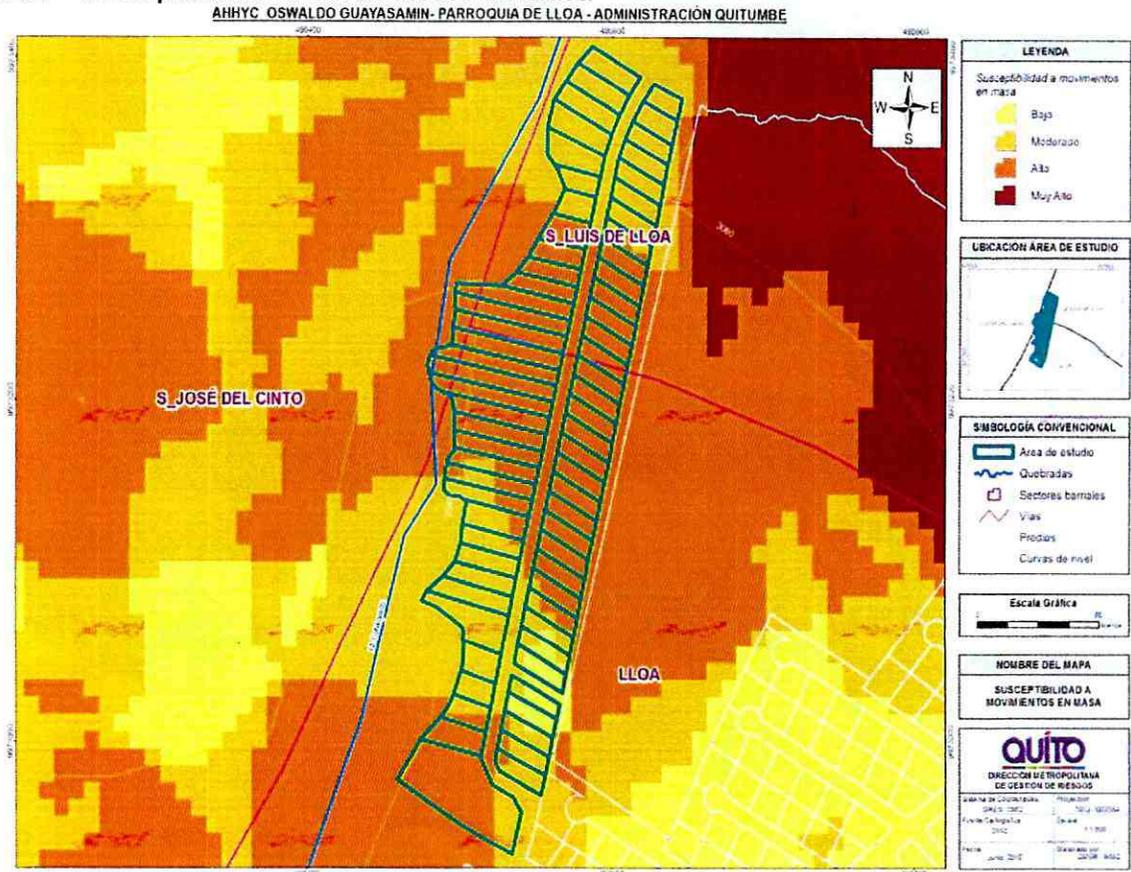


8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

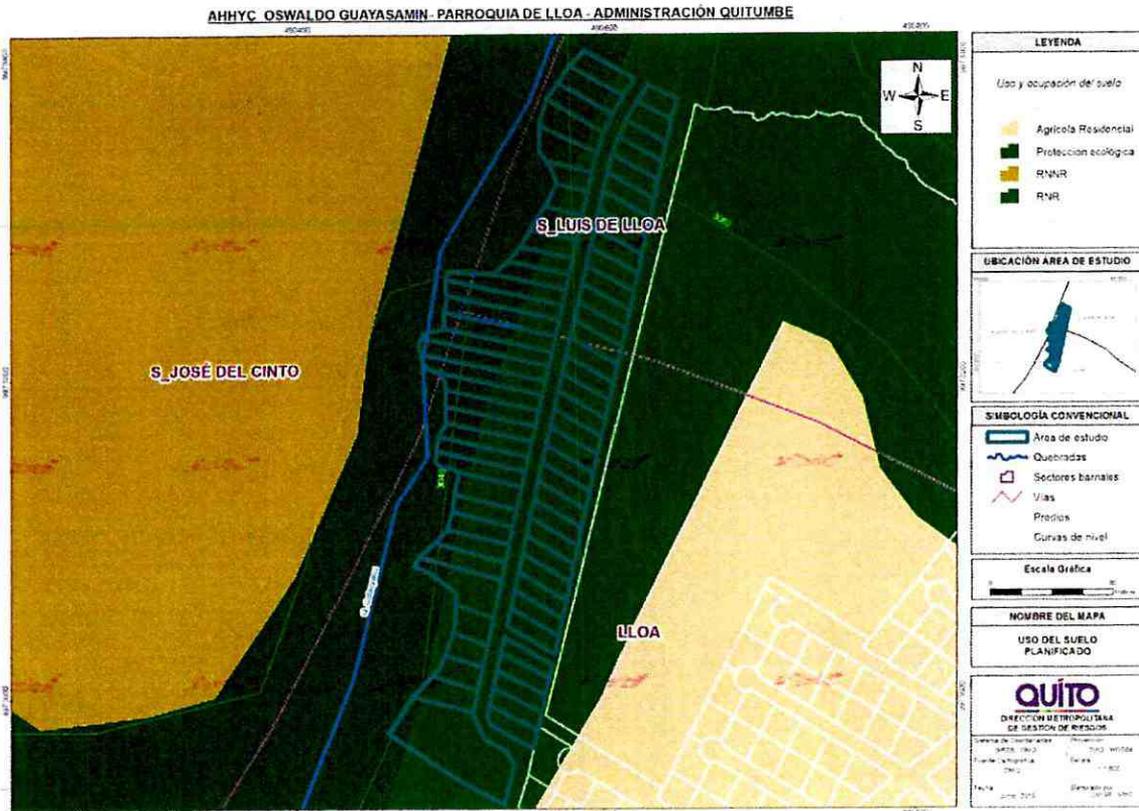
8.2.1 Ubicación



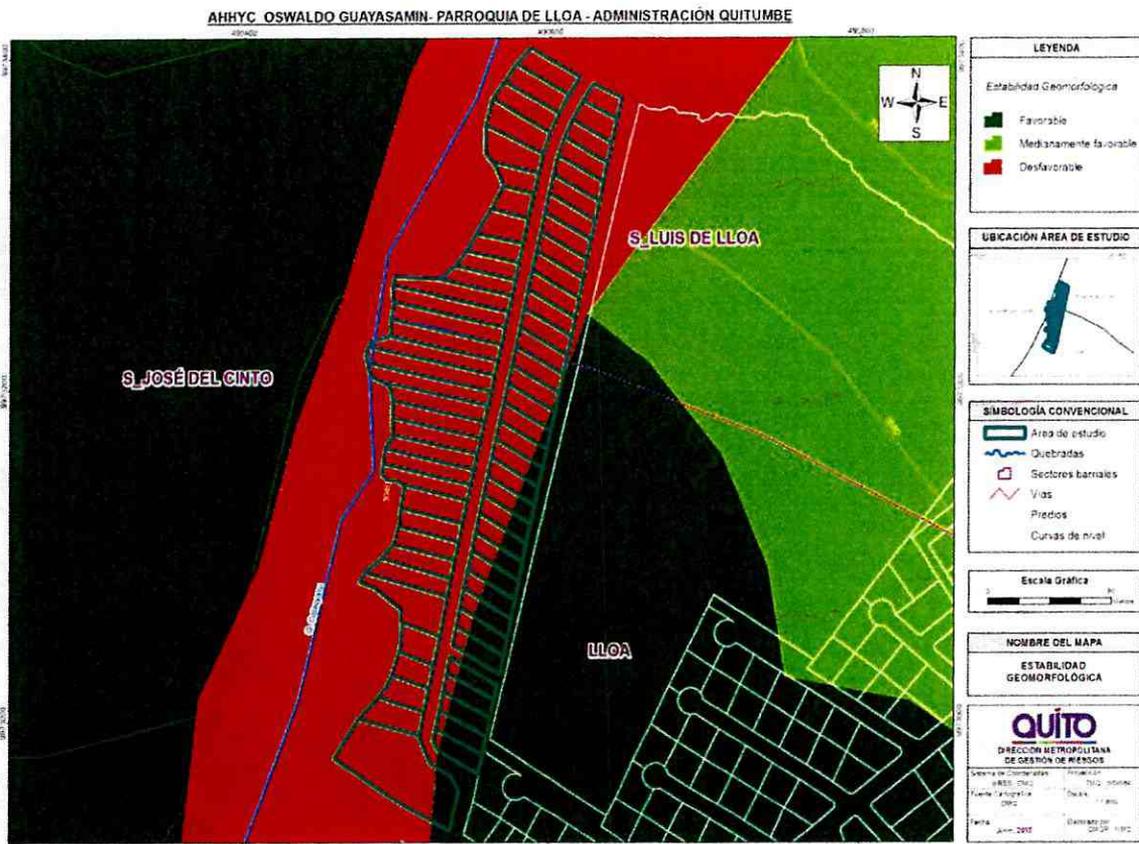
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



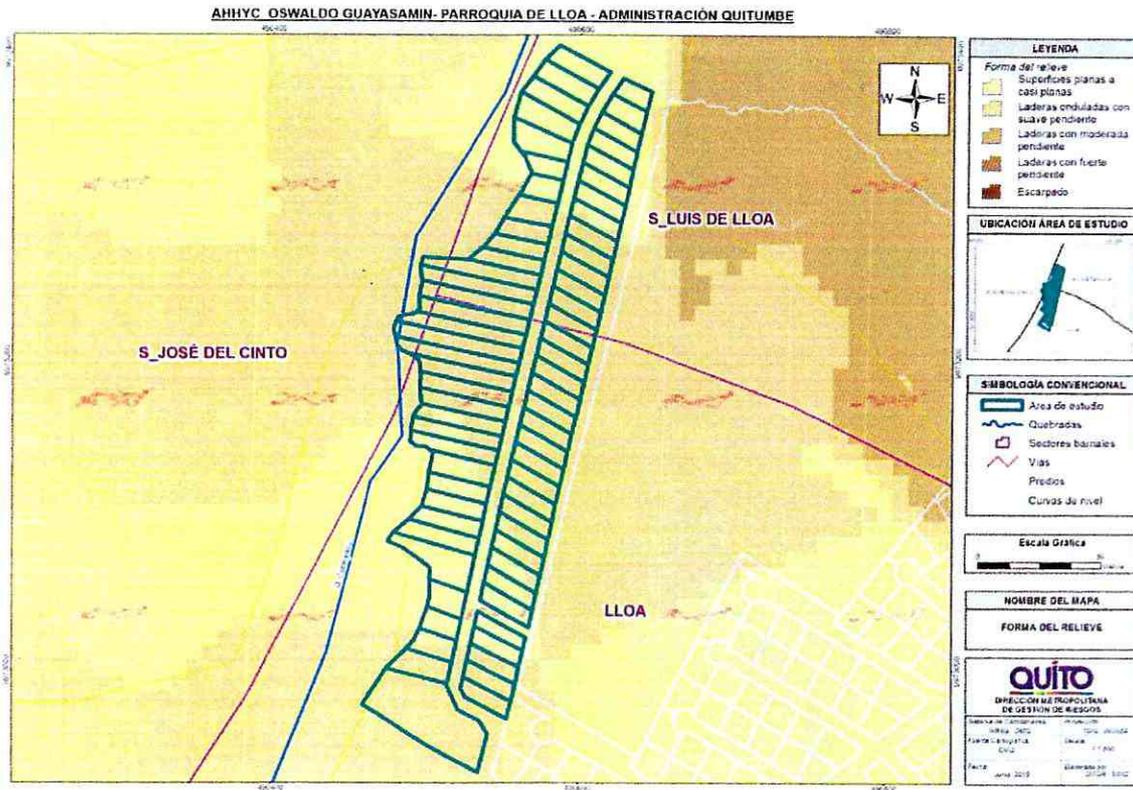
8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Estabilidad Geomorfológica



8.2.5 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Marco Manobanda	Técnico DMGR	Inspección Técnica; Elaboración de Mapas Elaboración del Informe	29/05/2015 15/06/2015	
Ing. Luis Alban	Geólogo DMGR	Revisión	23/06/2015	
MSc. Alejandro Terán	Director DMGR	Aprobación	26/06/2015	